dela Rectitud de sus operaciones; y que en el interante relaxa
en el uso de dixigir de ellos se abstengan de obrar en publico con la
poca decencia, y respeto debido ordenes emanadas de su autoridad, como
lo contrario debe lo verificado à cerca del servicio que pide de sus
Vecinos para dichas guardias de Sanidad. Resultando de aqui que
los Vecinos demuestran capacidad y fuerzas, y de hacer manifestaciones
no se prestan à este servicio con la debida conformidad que se de-
sea para que la autoridad se haga amar y respetar para
dar por gobierno al vecindario; y que esto se les comunique
por oficio para su conocimiento, para que no se pongan
al Ayuntamiento en la sensible necesidad de tomar otras provi-
dencias.

Con lo que se dió fin à este Ayuntamiento, firmo
dicho Alcalde por si y por los demas regidores que no saben
fè de todo. Felicerio el Escribano

Manuel de Ozaita
Berroeta. Irizar

Ante mi
José Maria de
Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Mergaiz à veinte y cinco de
Mayo de mil ochocientos treinta y dos por ante mi el Escno Real y numeral
de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los S.S. D. Manuel
de Ozaeta, Berroeta, Irizar Alcalde en ausencia del propietario, D. Bal-
tasar de Ordangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Toca, y D.
Juan Fran.co de Benitez, Regidores, D. Agustin de Combida, y D. Jose Iza-
mon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Enrique de Oraien, y D. José
Ybarzabal Diputado de Concejo, y D. Vicente de Barrena Sindico perso-
nero, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justi-
cia y Regimiento de esta expresada Villa, y estando asi juntos y reunidos
se leyó un oficio de la Junta de Sanidad de esta Villa, en el que inserta
el acuerdo que en Junta se aver hecho, y es el siguiente.

"Mediante à que la Junta Suprema del Reyno dice que no hallo
causa fundada al presente para que no se celebre la Feria de Ver-
tecoetes de esta Villa ni para que deben detenerse las de los otros pueblos,
y los Mercados de ganado Vacuno, que se usan en este Pais, y siendo el objeto
de las guardias el de precaver la introduccion la introduccion de los gene-
ros y personas sospechosas, y resulta inevitable en tiempo de ferias
aunque fuesen Mayores las guardias, Acordó debian retirarse
inmediatamente para evitar de este Modo el gravamen que pesa
sobre el Vecindario, y que al efecto se le haga presente al Ayun-
tamiento". = En su virtud el Ayuntamiento dispuso se retiraran
las guardias inmediatamente, y se hiciese saber esta disposicion
al publico por bando, para que continuase el Gefe vigilante

para el cumplimiento de las ordenes de limpieza y aseo del publico segun esta prevenido por las instrucciones remitida por la Diputacion de esta Provincia, Junta superior de Sanidad; y que la subalterna de esta Villa forme una instruccion peculiar para este objeto á fin de que el Ayuntamiento la mande executar.

La misma Junta de sanidad de esta Villa ha pasado al Ayuntamiento para su conocimiento y gobierno las Notas de faltas de limpieza, aseo, y de ventilacion que halló en la visita que hizo de las Calles, Casas, y Barbacanas de la poblacion de otra referida Villa; y el Ayuntamiento acordó de cumplimentar las ordenes que se le han comunicado por la Diputacion respecto á la salubridad, y remover todo obstaculo, como la poca ventilacion de Cuadras, y falta de aseo, y hacerse guarde, executte y cumpla por el Vecindario todo cuanto conduzca á la salubridad, Nombró la Comision compuesta de los S.S. D. Baltasar de Ordangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Ocon, y D. Juan Franco. de Menitua Regidores, D. Jose Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, y D. Enrrique de Orain Diputado del Concejo, quienes aceptaron con gracias por haber merecido del Ayuntamiento esta atencion.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y certifico de todo lo hice yo el Escno.

Manuel de Ozaeta

Berroeta. Yrizar

J. Antemi.

Jose Maria de Elizpuru

En la Sala Consistorial de esta N. y L. Villa de Vergara á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y dos por antemi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, como lo tienen de uso y costumbre, los S.S. D. Javier Maria de Acedo Alcalde, D. Baltasar de Ordangarin Sindico Pro Gral, D. Andres Sanchez de Ocon, D. Martin de Ybarra, D. Juan Franco. de Menitua, y D. Jose Joaquin de Aranguren Mariaga Regidores, D. Agustin de Somebida, y D. Jose Ramon de Zumalabe Diputados del Comun, D. Jose Manuel Larrañaga Diputado del Concejo, y D. Vicente de Barrenea Sindico personero, que son la que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de otra referida Villa, y estando ahi juntos y reunidos se leyo la acta anterior, y quedó aprovada.

Se leyó tambien el oficio de la Diputacion contestando al Reglamento de policia sanitaria dispuesto por la Junta de sanidad de esta Villa, y se acordó unir al expediente ó legajo de la Junta de sanidad para su conocimiento.

Se leyo otro oficio de la N. y L. Villa de Eibar, y se acordó